MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud ***PN RASES No. 2 SA 001 2025****, que tiene por objeto la* ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, ORIENTADOS A GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA****"*

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, orden interna 016 de fecha 27 de enero de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "*Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 2 numeral 2.2 delegó a los Jefes de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en Salud de la Policía Nacional la facultad para contratar, comprometer y ordenar el gasto, bajo la modalidad de Selección Abreviada de prestación de servicios de salud.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tiene la necesidad de contratar la ***"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, ORIENTADOS A GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".***

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA, que dice:**

"La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas

que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces…"

Así mismo, el literal c), numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone: *"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…*

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios"

Que de acuerdo con los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, y artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el Estudio Previo por la señora SM116 **LINA MARIA LONDOÑO CASTRO** Líder Programa Medico Domiciliário POMED, Capitán **NIDIA TALAGA SILVA** Jefe Área Aseguramiento en Salud No. 2 (ARGES) y Capitán **LIZETH PERDOMO MORENO** Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015 se publicó el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos para el presente proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud el día 06 de febrero 2025 en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso de contratación se designó mediante Resolución No. 002 del 05 de febrero de 2025 al comité evaluador y de adquisiciones.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación será por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** para la vigencia 2025; amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. **23525** y QUIPU No. **06** de fecha 04 de febrero de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

Que fueron presentadas observaciones al proyecto de pliegos de condiciones por parte de las entidades: **EMPRESAS MEDICAS DEL HUILA S.A.S y SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S** a las cuales se dio respuesta y fueron publicadas en la Plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) Convocatorias limitadas a

Mipymes y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), precedería la convocatoria para limitar a MIPYMES NACIONALES, sin embargo, no se recibieron solicitudes para limitar a MIPYMES, por tanto se estableció, que no se cumplió con los requisitos establecidos en los artículos precitados para la limitación a MIPYMES.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 prevé que la entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de selección abreviada.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud *PN RASES No. 2* ***SA 001 2025*** que tiene por objeto la ***"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, ORIENTADOS A GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA",*** de acuerdo al cronograma determinado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, con sede en la ciudad de Neiva - Huila, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tengan dentro de su objeto social actividad igual o similar al objeto de este proceso, que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Los oferentes deberán encontrarse legalmente constituidos e inscritos ante secretaria de Salud Departamental y/o Municipal, con perfil y capacidad para la prestación de servicios de salud, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 con sus adiciones y modificaciones.

ARTICULO TERCERO: La cronología del proceso se desarrollará de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

a) No se absolverán consultas efectuadas por correo electrónico, ni telefónicamente, o en forma personal, sola será tenida en cuenta la información recibida por el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

b) Los documentos subsanables deberán presentarse dentro de los términos fijados por la entidad, para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

c) La validez de la oferta será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

d) De ser necesaria la modificación del pliego de condiciones, esta se modificara mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el Portal Único de Contratación hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de ofertas.

e) Tenga presente que la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas presentadas después de la hora del cierre, en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como **presentadas**, **salvo los eventos por condiciones de indisponibilidad debidamente sustentada conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente**, evento en el cual, se debe dar aplicabilidad al protocolo de indisponibilidad y se debe remitir la oferta al correo deuil.upres-con@policia.gov.co En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Disponer que el pliego de condiciones y estudios previos pueden ser consultados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II y en la oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 26ª – 21 Piso 3 de la ciudada de Neiva, Huila, en horario de oficina.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre – contractual y post – contractual del presente proceso de contratación haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 de la Policía Nacional para buscar la eficiencia institucional y probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: En el evento que sea necesario modificar el cronograma establecido en la presente resolución, dicha modificación podrá realizarse mediante adenda antes de la adjudicación del contrato.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva - Huila, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2025.

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Elaboró: IT. Pablo Alejandro Henao
Analista Grupo de Contratos

Revisó: SI. Jhony Alexander Castaño Giraldo
Jefe Grupo de Contratos (E)

Revisó: [illegible]
Jefe Área Logística y Financiera

Revisó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo
Abogada Rases No 2.

Fecha de elaboración: 14/02/2025
Ubicación: Disco D: Carpeta Contratos 2025